REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Especial de Pertenencia- cuaderno de - reconvención
Radicado: 252903103002-**2021-00048**-00

Ingresan las presentes diligencias al despacho, con informe secretarial que indica que la parte actora dentro de la oportunidad no subsanó la demanda de reconvención -reivindicatoria.

Si bien es cierto que, el juez tiene el deber de observar los hechos y pretensiones y darle el trámite correspondiente, en aras de salvaguardar el derecho sustancial sobre el procesal, lo cierto es que la actora, no presentó memorial de subsanación de la demanda y la consecuencia, es el rechazo de la demanda al tenor de lo señalado en el inciso tercero del artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de reconvención de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda en forma virtual no es necesario devolver los anexos y demanda al extremo activo. No obstante, déjese constancia de ello.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 22/09/2023